

ALVARO JARA

Importación de trabajadores indígenas en el siglo XVII

Apartado de la "Revista Chilena
de Historia y Geografía". Nº 124

Santiago de Chile - 1958

ALVARO JARA

Importación de trabajadores indígenas en el siglo XVII

Apartado de la "Revista Chilena
de Historia y Geografía". Nº 124

Santiago de Chile - 1958

ALVARO LARA

8

Importación
de trabajos indígenas
en el siglo XVII

Talleres Gráficos de Enc. Hispano Suiza, Ltda.
Santa Isabel, 0174 - Santiago de Chile



Importación de trabajadores indígenas en el siglo XVII *

I.—CÓMO APRENDIÓ LA LENGUA DE LOS HUARPES
EL PADRE LUIS DE VALDIVIA .

En 1894 don José Toribio Medina reeditó en un pequeño libro la *Doctrina cristiana y catecismo con un confesionario, arte y vocabulario breves en lengua Allentiac* del padre Luis de Valdivia, publicado por primera vez a comienzos del siglo XVII en Lima. Al hacer esta reimpresión, Medina la precedió de una noticia biográfica sobre el padre Valdivia, que es de gran interés.

Se preguntaba Medina en aquella época cómo aprendió éste la lengua allentiac y pensaba “que se explica perfectamente que Valdivia aprendiese el araucano, como que vivía en contacto diario con los indios, en Santiago por las obligaciones de su ministerio, y en Arauco, porque era el idioma general del pueblo. Pero, siendo constante que jamás atravesó la cordillera, en cuya parte oriental vivían los guarpes, que eran los que ha-

* Nota del Editor: Este artículo forma parte del volumen de “Homenaje a Paul Rivet” que se imprime en México. La presente publicación se efectúa con la autorización de sus organizadores.

blaban el allentiac, ¿cómo llegó a poseer este idioma?" (1). Las noticias dadas por Alonso de Ovalle, en el sentido de que había sido catequizando unos huarpes, no le satisfacían: "esta explicación es deficiente, y nos hubiéramos quedado ignorando por qué circunstancias aprendió Valdivia el allentiac, si Lozano no hubiera cuidado de señalarlo".

"Dice, en efecto, este autor, que habiendo pasado casualmente a Santiago algunos indios guarpes acompañando a cierto mercader español, "encargóse el P. Valdivia de su catecismo, y valiéndose de tan buena ocasión, se fué informando de su idioma, haciéndose discípulo de unos rudos hombres el que con tantas ventajas podía ser maestro en las más célebres Universidades y empezaba a ser venerado por oráculo de todo aquel reino. Dábales noticias de los misterios de la fe, y recibíola de las voces y preceptos de aquella difícilísima lengua, sujetándose a decorar sus revesados vocablos y a ser corregido de los bárbaros cuando erraba o en la pronunciación o en el acento... en premio de lo cual consiguió en corto tiempo noticia cabal de la lengua allentiac, que es ésta de los huarpes" (2).

Veinticuatro años después la opinión del historiador chileno había sufrido modificaciones substanciales para encarar su duda anterior. En 1918 estimaba Medina como posible que los encomenderos de Cuyo trajesen a sus indios a servir a este lado de la cordillera, especialmente a Santiago, para lo cual cita algunos testimonios referentes a los años comprendidos entre 1560 y 1575 (3). Así se explicaba en esta segunda ocasión que Luis de Valdivia hubiera podido aprender las lenguas de los indios de Cuyo, descartando el problemático viaje de unos pocos naturales traídos por el azar.

Es efectivo, como se verá en las páginas siguientes, que tal

(1) *Doctrina cristiana y catecismo con un confesionario, arte y vocabulario breves en lengua Allentiac, por el Padre Luis de Valdivia, de la Compañía de Jesús*. Reimpreso todo a plana y renglón, con una reseña de la vida y obras del autor, por José T. Medina, Sevilla, 1894. Noticia biográfica, pág. 35.

(2) *Doctrina cristiana y catecismo con un confesionario... por J. T. Medina*, Noticia biográfica, págs. 35 y 36.

(3) J. T. Medina, *Fragmentos de la doctrina cristiana en lengua millcayac del P. Luis de Valdivia, únicos que hasta ahora se conozcan, sacados de la edición de Lima de 1607*. Santiago, 1918, págs. XXI-XXIII.

cruce de la cordillera por los indios huarpes no era de ninguna manera casual, sino una costumbre, un uso de la época y respondía a razones muy determinadas.

II.—INTERESES COINCIDENTES EN LAS ECONOMÍAS CHILENA Y CUYANA

Aunque en otro lugar hemos señalado (4) la aguda escasez de mano de obra que existía en el reino de Chile ya a fines del siglo XVI y también las soluciones adoptadas por la sociedad española para remediarla, es necesario para el mejor entendimiento insistir sucintamente y en forma general sobre ello.

La economía creada por los españoles se basó, al comienzo, de preferencia en las actividades mineras, en la extracción de metales preciosos. El oro de los lavaderos fué el fundamento de las primeras fortunas de los conquistadores. Juntamente con la actividad minera fueron desarrollándose la agricultura y la ganadería, más que nada como actividades indispensables de subsistencia y sin que al principio fuesen concebidas como la posibilidad de la pronta adquisición de un elevado nivel de vida.

Tanto la agricultura como la minería eran verdaderas devoradoras de mano de obra. El trabajo de los lavaderos de oro ha sido descrito por los cronistas de la época con sombríos colores, uno de cuyos tonos incide en la amplia mortalidad de los indígenas provocada por la excesiva dureza de las labores y la prolongada permanencia dentro del agua de los ríos para lavar las arenas auríferas en el tiempo más frío del año. Las faenas de la tierra, si bien más benignas en cuanto al trato para el indígena, demandaban también una gran masa de trabajadores, como modalidad proveniente de las rudimentarias técnicas puestas en uso por los conquistadores.

La falta de unidad de la sociedad indígena, que torna más correcto hablar de sociedades, derivó en la colaboración bélica de muchos grupos de indios con los españoles, en contra de otros grupos aborígenes más reacios a la dominación del conquista-

(4) Alvaro Jara, *Guerra y sociedad en Chile en el siglo XVII*. En preparación.

dor. Tanto las penalidades de la guerra como las del trabajo, unidas a la aparición esporádica de epidemias de importación europea, provocaron una aguda disminución de la población indígena en Chile, muy sensible al terminar el siglo XVI, al mismo tiempo que un empobrecimiento extraordinario de los indios de paz, por cuanto gran parte del esfuerzo bélico contra los indios rebeldes estaba basado, además de los recursos humanos de los de paz, en sus recursos materiales.

Pero aunque los indios disminuyesen, el sentido señorial español no permitía pensar en la posibilidad de que fuese él mismo el que trabajase la tierra, cuidase el ganado o lavara la arena de los ríos. Los nuevos señores indianos precisaban mano de obra. Una de las soluciones fué la esclavitud de los indios de guerra de Arauco, la otra la esclavitud negra, y la tercera el amplio desplazamiento de las masas indígenas de allende la cordillera hacia el valle central y la región de La Serena. Podría parecer que el término importación no corresponde en rigor para la tercera solución señalada, por cuanto la provincia de Cuyo formaba parte del reino. Pero también es dable señalar que no constituía de ninguna manera una región integrada económicamente en un sentido general y completo, y es por ello que se puede hablar de importación. Al mismo tiempo, el trasplante deriva forzosamente en importación para las regiones que reciben, pertenezcan o no a la misma unidad administrativa.

Este problema del traslado de los huarpes ha sido señalado con anterioridad por varios autores. Canals Frau estima que durante el período de dominación incaica ya hubo traslados apreciables por el sistema de mitimaes, con lo cual comenzó el desaparecimiento gradual de estos indígenas, mal que no fué sino aumentado a mayores proporciones con la llegada de los españoles. Los encomenderos de Cuyo llevaban a los indios a servir su mita a Santiago, desde época muy temprana. Pero no era sólo la mita, pues "muchos de estos indios que iban a servir en Chile, morían en el camino o se quedaban allá, donde la incipiente economía chilena estaba necesitada de muchos brazos".

Favorecía las posibilidades del traslado el carácter sumiso y poco belicoso de los huarpes (5).

Crescente Errázuriz también se explica el traslado de huarpes a Chile por la necesidad de trabajadores para las labores agrícolas, en vista de la extinción de los primitivos indígenas de la región de Santiago (6).

Emiliano Torres, basado en el testimonio de fray Reginaldo de Lizárraga, señala que los huarpes de San Juan iban a trabajar a Coquimbo y los de Mendoza a Santiago, sin dar mayor trascendencia al hecho, pero atribuye la extinción de los distintos grupos a diferentes enfermedades y epidemias, estimándolos "como marcados por un estigma fatal" y haciendo un cuadro bastante triste de sus cualidades (7).

Iribarren Charlín se ha preocupado del desplazamiento de los huarpes desde otro punto de vista, interesado en la dispersión de ciertas características culturales, pero establece que se llevaban desde sus lugares de origen no sólo a Santiago, sino también a la región de La Serena, para dedicarlos tanto a la labor de extracción de minerales como a la ejecución de obras públicas (8).

La monarquía española no fué ajena en su época a la preocupación suscitada por el traslado de los indios huarpes a las ciudades del reino de este otro lado de la cordillera andina. Una cédula, fechada el 11 de octubre de 1608, revela la alarma del rey ante la despoblación de la región de Cuyo, expresando al gobernador que ha sido informado "que las ciudades de Mendoza, San Juan de la Frontera y San Luis de ese distrito se van despoblando porque los vecinos encomenderos de ellas las desamparan y se van a vivir a la ciudad de Santiago y de La Serena, con licencia que sacan para ello de los goberna-

(5) Salvador Canals Frau, *Poblaciones indígenas de la Argentina*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1953, págs. 391-393.

(6) Crescente Errázuriz, *Seis años de la Historia de Chile*, 2 vols., Santiago, 1908, t. II, págs. 160-161.

(7) Emiliano Torres, *Etnografía aborígen. Los indios huarpes*, en *Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza*, tomo I, Mendoza, 1936, págs. 463-468.

(8) Jorge Iribarren Charlín, *Notas preliminares sobre la dispersión continental de un adorno del labio en los pueblos aborígenes, el bezote, la bret o Tembetá*, Ovalle, Chile, 1950, págs. 60-62.

dores de ese reino, por inteligencias y negociaciones que tienen, sacando los indios de los términos de las dichas ciudades y desnaturándolos de su tierra, llevándolos en colleras, que es la causa que las dichas ciudades se vayan arruinando y despoblando, que es de mucho inconveniente, especialmente la dicha ciudad de Mendoza, por ser la escala de lo que entra y sale de esas provincias y donde se reparan los socorros de la gente que se envía de estos reinos" (9). Terminaba la cédula ordenando el envío de relación particular de todo, junto con el parecer del gobernador y de la Audiencia de Chile.

Había originado esta consulta una carta de Gregorio de Puebla, vecino de Mendoza, fechada en esa ciudad el 20 de marzo de 1607, en la que se incluía un memorial sobre el estado de la provincia de Cuyo, donde se denunciaba a los encomenderos, que "se van a vivir a la ciudad de Santiago y ciudad de La Serena, sacando los indios de los términos de ella y desnaturalizándolos perpetuamente, llevándolos en colleras, que es causa que se despueble esta ciudad y las demás de la provincia". Este memorial fué también incluido en una carta del cabildo de Mendoza al rey, oficializando el punto de vista del informante (10).

Pero la verdad es que el conocimiento de la monarquía sobre el traslado de los indios en colleras no podía ser tan reciente. Casi treinta y tres años antes, en 1575, los vecinos de la ciudad de San Juan de la Frontera le habían formulado una petición para que los encomenderos de ella pudiesen llevar a sus indios a sacar oro a La Serena, argumentando que en tal forma se conseguiría el mayor beneficio y aprovechamiento para los vecinos y naturales de la ciudad. Expresaba también la petición que los indios se interesaban mucho en sacar oro, pues obtenían para ellos la sexta parte, el sesmo, y así no se daría lugar "a que hagan adobes y otros edificios, que les es de mucho trabajo y poco provecho". Era tan grande la importancia que revestía el asunto para los encomenderos de San Juan que se había hecho una información justificando los motivos y beneficios

(9) Archivo Nacional, Fondo Antiguo, vol. 53, pieza 14.

(10) Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, tomo IV, Mendoza, 1936, Sección Documental, págs. 131-133 y 135.

de lo pedido. Al término de la petición se establecía que la licencia para llevar las cuadrillas de indios de las encomiendas debía comprender el mismo período del año que trabajaban los indios de Chile en sacar oro, la llamada demora, que se extendía desde enero a octubre (11). No sabemos la suerte corrida por esta demanda en la corte, pero demuestra en todo caso, con bastante claridad, los intereses de los encomenderos de Cuyo.

Un cuarto de siglo después existe otra constancia. El procurador Domingo de Erazo, iba a España comisionado por el gobernador Alonso de Rivera para dar cuenta que entre otros muchos problemas en la zona de Cuyo "hay muchos naturales, gente humilde y labradora, que vienen a trabajar en Santiago y La Serena, no tienen en su tierra minas de oro, aunque es muy fértil de comidas y vino y frutas de Castilla y son pueblos de poca vecindad" (12).

Sin embargo, el desnaturalizar los indios y llevarlos de unas partes a otras, empleando el lenguaje de la época, no era exclusivo de una región determinada, ni tampoco de los españoles establecidos en Chile o en Cuyo. Era una costumbre general implantada en los territorios en colonización y que a veces operaba en serie, creando fenómenos que ocurrían en verdadera sucesión. Una carta del gobernador Juan Ramírez de Velasco, fechada en Potosí el 1º de enero de 1586, daba cuenta al rey que habían sido llevados a las Charcas desde Tucumán, sólo durante los cuatro años anteriores, más de cuatro mil indios, los cuales estaban sirviendo en las haciendas peor que esclavos, pese a que él había solicitado a la Audiencia que los mandase recoger y devolver a su tierra (13). Al parecer los vecinos de Tucumán no se contentaron con los simples reclamos ni se re-

(11) Petición al rey de Gaspar de Zárate en nombre de la ciudad de San Juan de la Frontera, de 16 de noviembre de 1575. J. T. Medina, *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, Segunda Serie*, compilación de Alvaro Jara y Rolando Mellafe, Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina, t. II, Santiago (en prensa), págs. 203-204.

(12) Instrucción y orden de lo que el capitán Domingo de Erazo... ha de dar cuenta al rey... en nombre del gobernador A. de Rivera, 1601. Medina, Manuscritos, t. 103, doc. 1659, págs. 194-261.

(13) Roberto Levililer, *El Tucumán. Papeles de los gobernadores*, t. I, 1ª parte. Madrid, 1920, págs. 143-144.

signaron a permanecer carentes de trabajadores. Buscaron el remedio donde éste existía, y recurrieron a los indios de Cuyo, como los vecinos de Chile. A su vez, los encomenderos y vecinos de Chile no vieron con buenos ojos la competencia suscitada desde Tucumán. En una petición hecha por Domingo de Erazo al rey en nombre de éstos, expresamente se solicitaba que se ordenase al gobernador de Tucumán no sacar indios de Mendoza, San Luis y San Juan para las faenas del territorio bajo su jurisdicción (14). Una carta dirigida al rey por la Audiencia de Chile confirmaba años después que los vecinos de Tucumán seguían infiriendo agravios a los de Cuyo, sacando los indios huarpes, "hurtándoselos de ordinario y viniendo a maloquearlos, de que ha habido muchas quejas" (15). La causa de estas quejas provenía probablemente de que el procedimiento de los de Tucumán no reportaba utilidad de ninguna especie a los encomenderos de Cuyo, a la inversa del trato que existía con Chile, que les permitía obtener buenos beneficios como fruto del arriendo de la fuerza de trabajo de sus indios.

Son muchas las razones que podrían explicar esta gravitación de la provincia de Cuyo con respecto a la región central de Chile y en especial con la ciudad de Santiago. Bastaría señalar la calidad de capital administrativa de ésta, pero deben añadirse a ello circunstancias de orden geográfico, como su cercanía con el mar, su comunicación más rápida y expedita con el virreinato del Perú, transformado tempranamente en mercado de la agricultura y de la ganadería chilenas. Al mismo tiempo, su mayor densidad demográfica y el hecho de constituir el centro desde donde partía el esfuerzo guerrero contra los indios no sometidos del sur del país, hacían de Santiago un verdadero vértice de importancia económica. En cambio, un experto conocedor de la época estimaba que "no hay mortificación como obligar a uno de Chile a pasar a vivir a Cuyo" (16), que "pa-

(14) Carta de Domingo de Erazo al rey. Sin fecha (1602?) Medina, Manuscritos, t. 103, doc. 1658, págs. 182-193.

(15) Carta al rey de la Audiencia de Chile, de 15 de abril de 1613. Medina, Manuscritos, t. 116, doc. 1982, págs. 55-59.

(16) Alonso de Ovalle, *Histórica relación del reyno de Chile*, 2 vols., Santiago, 1888, t. I, págs. 133 y 134.

rece destierro y así lo reputan todos, ni se le puede dar a ninguno más riguroso en aquel reino que echarlo a Cuyo" (17), con lo cual definía el aislamiento general de la región transandina, cuya colonización había comenzado algunas décadas antes desde Chile.

Cuyo tenía de un lado la cordillera de los Andes y del otro la inmensidad de la pampa. Sus productos agrícolas debían recorrer dilatadas distancias, hacia el este o hacia el norte, buscando los cauces más fáciles para llegar a los centros de consumo, "a paso de buey, con que vienen a durar los viajes muchos meses" (18). Estas circunstancias hacen comprensible que la zona desarrollara índices modestos de excedentes exportables y que sus habitantes —a lo menos los que podían hacerlo— buscaran una riqueza más fácil o medios de vida más cómodos en otras modalidades de la actividad económica, transformándose en verdaderos tratantes de indios. En 1613 los vecinos de Mendoza pedían "que no se impida el sacar las mitas de indios a la ciudad de Santiago, como se ha acostumbrado siempre desde que se pobló, porque en ello se ha sustentado y sustenta esta ciudad, vecinos y moradores de ella, siendo como es en pro y utilidad de la ciudad de Santiago, cabeza de esta gobernación, y de los naturales de esta provincia, porque de lo procedido de ella se les da doctrina y se visten los dichos indios y ser como es esta provincia muy pobre, por no correr plata ni oro en ella, ni otro género de mercadería y si se le pusiese estanco en lo susodicho sería causa de que se despoblase esta ciudad, por no poderse sustentar en ella". Pero sin embargo, y por paradójal que parezca, pedían simultáneamente "a S. M. nos haga merced de mil licencias de negros para esta ciudad, respecto de los pocos naturales que en ella hay" (19).

Los intereses de los vecinos de Cuyo coincidían con los de Chile en cuanto al traslado de los indios. Un procurador de las ciudades del reino expresaba que "la principal ayuda con que

(17) y (18) Alonso de Ovalle, *Histórica relación del reyno de Chile*, 2 vols., Santiago, 1888, t. I, págs. 133 y 134.

(19) Instrucción del Cabildo de Mendoza a fray Pedro de Soza sobre lo que ha de pedir y suplicar a S. M., 1613. Medina, Manuscritos, t. 116, doc. 1980, pág. 49.

se conservan la ciudad de Santiago y La Serena es con la asistencia de los dichos indios (huarpes) que se llevan de aquellas provincias para el beneficio y labor de las sementeras y haciendas" (20).

La disminución de los indios en la región transandina era muy sensible. Un memorial de 1619 dejaba constancia que las tres ciudades, Mendoza, San Juan y San Luis, no tenían cincuenta hombres entre vecinos y moradores, "la causa porque los vecinos encomenderos las desamparan y se van a vivir a la ciudad de Santiago y ciudad de La Serena, sacando los indios de los términos de ellas y desnaturalizándolos perpetuamente, llevándolos en colleras, que es causa que se despueble esta ciudad de Mendoza" (21).

Al través de los testimonios citados se desprende el interés de los encomenderos de Cuyo, no siempre establecidos allá, por participar en el mercado humano de Chile, alquilando los indios de sus encomiendas, sistema que les procuraba una ganancia fácil y desprovista de molestias y preocupaciones. Conjuntamente, los vecinos de Chile participaban en el interés de que se les trajese la mano de obra que les era indispensable para impulsar sus actividades económicas crecientes.

III.—LA PREOCUPACIÓN DE LA MONARQUÍA POR EL TRASLADO DE LOS HUARPES

Un asunto de tanta importancia para el reino como éste de la provisión de mano de obra no podía escapar a la ingerencia de las autoridades reales, ingerencia que a su vez resulta demostrativa del valor cuantitativo de la afluencia de trabajadores foráneos.

Al parecer, durante el siglo XVI las autoridades no fijaron en ello su atención, salvo excepciones como el gobernador García de Loyola, aunque el traslado ya se practicaba. Sin embargo, a partir de los primeros años de la centuria siguiente ya se percibe esta preocupación.

(20) Carta de D. de Erazo al rey. Sin fecha (1602?). Medina, Manuscritos, t. 103, doc. 1658, págs. 182-193.

(21) Memorial al rey sobre el estado de la provincia de Cuyo, 1619. Medina, Manuscritos, t. 120, doc. 2148, pág. 348.

En 1601 llegaba el nuevo gobernador Alonso de Rivera, enviado por la monarquía a conjurar la gran rebelión araucana cuya primera chispa había prendido a fines de 1598 y que había provocado la despoblación de todas las ciudades situadas al sur del río Bío-Bío. Rivera dictó una tasa y ordenanza destinada a reglamentar la forma de tributación y servicio de los indios de paz, cuyo texto no es conocido (22). Sin embargo, al través de referencias se puede establecer que se preocupaba en la tasa del trabajo de los huarpes en esta sección del territorio, pues en 1604 se trató en el cabildo de Santiago "el inconveniente que es la tasa que se ha hecho de los indios huarpes que vienen de Cuyo al servicio de esta ciudad, y que sería de mucha utilidad y provecho que ésta cesase y que los indios se alquilasen como cada uno pudiese y fuese el servicio y que en esto hubiese libertad; y para que en ello se dé el medio más conveniente se comete al capitán don Francisco de Zúñiga, alcalde de S. M., y Alonso del Pozo y Silva, depositario general, para que traten con su señoría el señor gobernador lo que más convenga para el bien de esta república" (23). Días después el cabildo recibía cuenta de que el gobernador trataría el asunto directamente con ellos para resolverlo (24), aunque sin referir mayores detalles. Con mucha probabilidad se decidió Rivera a dar curso a las peticiones de los vecinos, pues en las actas del cabildo no aparece ninguna nueva mención hasta el año 1611, en que ante la alarma de los regidores "se propuso de la reducción que la Real Audiencia desta ciudad ha mandado hacer de los indios de la provincia de Cuyo y suspender el que no vengán mitas de indios a esta ciudad, y del pro y contra que en ello se sigue, así a esta ciudad como a los indios" y "se resolvió en que los padres religiosos que presentes estaban . . . vayan por sus personas e informen a los señores a cada uno en particular de este negocio por la orden e instrucción que se les dió por

(22) Según Guido Zolezzi, *Historia del salario indígena durante el período colonial en Chile*, Santiago, 1941, nota pág. 85, don Domingo Amunátegui Solar había descubierto el texto de la tasa de Rivera en el Archivo Nacional, pero posteriormente no la pudo ubicar.

(23) Acta de cabildo de 13 de agosto de 1604. *Colección de Historiadores de Chile* (en adelante CHCh), t. XXI, pág. 148.

(24) Acta de cabildo de 27 de agosto de 1604. CHCh., t. XXI, pág. 150.

parecer de todos" (25). Esta alarma de los vecinos provenía de las medidas que la Real Audiencia, instalada por segunda vez en el reino hacía poco, trataba de tomar para impedir el servicio personal de los indios, intentando reemplazarlo por el tributo. La Audiencia había empezado por prohibir el servicio personal de las mujeres y el de los varones menores de 18 años, salvo que con la autorización de sus maridos o madres quisieren ausentarse a trabajar por el término de un año, con intervención del protector o de la justicia, a cambio de un salario (26).

En 1613, en pleno período de la guerra defensiva y vigente la prohibición de hacer esclavos a los indios de la zona de guerra, aparecen nuevas gestiones para regularizar la traída de huarpes, acordándose en el cabildo que se solicitase a la Audiencia que siguieran viniendo las mitas de Cuyo "y lo demás que convenga para el alquiler y buena distribución de ellos". Al mismo tiempo se mandó a pregonar "que todos los vecinos de la provincia de Cuyo que trajeren indios de ella para alquilar, los manifiesten ante el corregidor de esta ciudad o los alcaldes ordinarios, para que se alquilen y guarden y cumplan las ordenanzas proveídas en la dicha razón, so pena que lo que en contrario se hiciere sea en sí ninguno y pierda el dicho encomendero el interés de sus alquileres" (27).

Da una clara idea del celo con que el cabildo vigilaba la ordenanza relativa a los huarpes una medida tomada apenas dos meses después de pregonada esta orden y que es sintomática de la importancia que revestía para la ciudad la concurrencia controlada de las mitas. Se expresa que "atento a que es notorio ha venido la mita del capitán Francisco Bravo y no la han manifestado, contraviniendo a las ordenanzas y mandato de este cabildo, que se ejecute la pena puesta, para lo cual se le co-

(25) Acta del Cabildo abierto de 17 de diciembre de 1611. *CHCh.*, t. XXIV, pág. 294.

(26) Acuerdo de la Real Audiencia de 28 de septiembre de 1609. *Medina, Manuscritos*, t. 110, doc. 1838, págs. 297-304.

(27) Acta de Cabildo de 12 de marzo de 1613. *CHCh.*, t. XXIV, págs. 395-396.

metió al señor doctor Mendoza, corregidor de esta ciudad, y dió comisión en forma" (28).

En 1620 el Príncipe de Esquilache, virrey del Perú, hizo una tasa y ordenanza para reglamentar las relaciones entre los indios y los españoles de Chile, que fué promulgada en el reino a comienzos del año siguiente. En el título II, número 9 de ella, se establecía: "ordeno y mando que todos los indios que hubiere en Chile, del Pirú, Tucumán y otras partes cualesquiera que sean, de edad de tributar, sean numerados para lo que adelante conviniere, pero por ahora, por justas causas, no entren en tasa o tributo, antes sean favorecidos en su libertad y sirvan a quien quisieren, y si estuvieren de su voluntad en chácaras o estancias, o en casas de las ciudades, sean pagados como los demás, pero que puedan mudarse cuando quisieren, y si fueren oficiales, o lo quisieren ser, nadie se lo pueda impedir, donde y como ellos quisieren" (29).

Se desprende con toda evidencia del texto la afluencia de otros indios que los de Cuyo al territorio, como de la misma manera se puede entrever que el trato que recibían éstos no era del todo el debido a hombres libres. Al parecer, no fueron numerados como lo prescribía la tasa.

El mismo documento, al fijar el monto del tributo que debían pagar a sus encomenderos los indios de Cuyo, reconocía tácitamente el traslado que se hacía de ellos, pues manifestaba que debían pagar los diez pesos de a ocho reales "donde quiera que se hallaren, ausentes o presentes de sus tierras" (30). Sin embargo, la tasa de Esquilache prohibía expresamente que los indios de Cuyo salieran a servir fuera de su tierra, estableciendo que la mita no pasaría más a trabajar a este lado de la cordillera "y que a los indios que al presente están de esta parte ningún encomendero los detenga violentamente, antes los dejen libremente volverse a sus tierras, porque no se les señala este tercio sino para que allá donde tienen su vecindad sirvan de

(28) Acta de Cabildo de 17 de mayo de 1613. *CHCh.*, t. XXIV, pág. 415.

(29) J. T. Medina, *Biblioteca Hispano-Chilena*, 3 vol., Santiago, 1897-99. T. I, pág. 139.

(30) J. T. Medina, *Biblioteca Hispano-Chilena*, t. I, pág. 139.

mita de labranza y crianza y no para que los alquilen a otras personas ni para que los expongan a tanto peligro y trabajo, como es pasar la cordillera nevada y con mujeres y hijos" (31).

La prolija reglamentación de la tasa de Esquilache no llegó a aplicarse. El partido de los encomenderos era más poderoso.

Al suspender el gobernador Osores de Ulloa la aplicación de la tasa de Esquilache, formuló a cada disposición de ella los reparos pertinentes. Con respecto a la prohibición de que los indios de Cuyo pudieran venir a servir a este lado de la cordillera, expresaba que el no hacerlo era "de gran perjuicio a este reino y de mucho útil a la provincia de Cuyo y a los mismos naturales lo contenido en esta ordenanza (de Ulloa), porque pasando a esta ciudad los dichos indios, se visten y ganan el cuarto del alquiler del año, comen abundantemente de todo lo necesario, que allá carecen dello, por ser la dicha provincia tan infrutífera y seca" (32). Dentro de la misma materia se argumentaba sobre los muchos bienes que resultarían para ambas regiones y sus habitantes el no innovar en la costumbre ya establecida, destacando que en este lado de Chile "hay muchos (indios) reducidos que no han querido volver a su tierra por la mejoría que en ésta conocen y interés que se les sigue, y estando asentados y congregados con sus encomenderos, ocupados en sus haciendas y en otros ministerios desta dicha ciudad, absolutamente se perderían sin ellos, porque son muchos... y parece que forzosamente si los hiciesen volver a su tierra, se irían a las provincias del Tucumán y Buenos Aires, a buscar que vestir, como gente questá ya habituada a esto y los mismos vecinos harían lo propio" (33). En virtud de estas razones el gobernador disponía textualmente: "Mando que los indios de la provincia de Cuyo, que ha que están poblados de diez años a esta parte, se declaren por naturales y no se les impida su libertad, y en la forma de las ordenanzas corran como los demás de otras partes, y que las mitas que solían, no vengan de la dicha provincia por la orden questá puesta, sin expresa licencia del gobierno, *que la dará conforme a la necesi-*

(31) J. T. Medina, *Biblioteca Hispano-Chilena*, t. I, pág. 144.

(32) J. T. Medina, *Biblioteca Hispano-Chilena*, t. I, pág. 159.

(33) J. T. Medina, *Biblioteca Hispano-Chilena*, t. I, pág. 160.

dad que hubiere, hasta que, bien informado, provea el rey nuestro señor lo que más fuere servido, y en el ínterin no saquen los dichos indios a las dichas provincias del Tucumán y Paraguay, si no fuere en carretas y con su voluntad y licencia del gobierno, y queriendo ellos alquilarse sea delante de la justicia, después de sacado el tercio, questo conviene al bien común" (34).

A poco de haberse publicado su tasa, Osore de Ulloa declaraba al rey haberla suspendido. El 17 de julio de 1622 se proveía en la corte nueva tasa para Chile, pero el gobernador demoró de tal manera su publicación que ésta no vino a efectuarse sino el 28 de febrero de 1625, es decir, después de su muerte.

Esta nueva tasa es la conocida con el nombre de Tasa Real y significaba substancialmente un reconocimiento a las disposiciones de la del príncipe de Esquilache, cuyo texto transcribe casi al pie de la letra en la relativo a los indios de Cuyo, señaladas más arriba, y establecía las mismas severas penas para los infractores, imponiendo por la primera vez privación del tributo por un año y por la segunda pérdida de los indios, que serían declarados vacos. Igualmente ordenaba a los encomenderos de Cuyo ir a servir sus vecindades a las ciudades a cada uno correspondientes (35). Quedaban, pues, prohibidas nuevamente las mitas de indios huarpes para servir en Santiago.

En 1635 el gobernador Laso de la Vega expidió, en cumplimiento de órdenes reales, una tasa que lleva su nombre. No hay en ella disposiciones especiales relativas a los indios de Cuyo (36).

La *Recopilación* de 1680 resumió el contenido de la tasa de Esquilache y de la Real. Reproduce textualmente la prohibición en ellas formulada en cuanto a impedir la venida de la

(34) J. T. Medina, Biblioteca Hispano-Chilena, t. I, pág. 165.

(35) Claudio Gay, *Historia física y política de Chile, Documentos*, t. II, París, 1876, págs. 317-346, y también Elías Lizana, *Colección de Documentos Históricos del Archivo del Arzobispado de Santiago*, t. II, Santiago, 1919, págs. 480-516 (en adelante CDHAAS).

(36) Medina, Manuscritos, t. 133, doc. 1411, págs. 15-43.

mita de huarpes a Santiago (37), con lo cual ya quedaba incorporada oficialmente a la legislación española indiana el deseo de la monarquía de velar en particular por los indios de esta región. Sin embargo, el deseo de la monarquía, aun cuando representaba una orden cuyo desobedecimiento estaba fuertemente penado, no fué obstáculo a los intereses de los encomenderos que hacían su negocio y la eficacia de la medida anotada en el papel no parece haber ido más allá de la tranquilización de la conciencia real, pues los hechos posteriores demuestran una casi total despoblación de la zona transandina, cuya causalidad ya estaba expresada en la cédula antes citada de 1608, en que se pedía mayor información sobre las colleras de indios que de allí se sacaban.

IV.—FORMAS DE LA IMPORTACIÓN DE LOS TRABAJADORES INDÍGENAS: MITAS PARA OBRAS PÚBLICAS Y ALQUILERES A PARTICULARES

Así como el padre Luis de Valdivia aprendió la lengua de los huarpes en Santiago, muchos de estos indios aprendieron a su vez la lengua de los de Chile durante su estada en el país. Alonso de Ovalle cuenta que “la hablan muchos de los de Cuyo, que la aprenden y con perfección los que pasan la cordillera y están algún tiempo en Chile”, y dice también que no se acuerda de “haber visto jamás un indio de Chile que hable la lengua de Cuyo, y al contrario, he visto muchos de Cuyo que tienen muy familiar la de Chile” (38).

En 1607 el gobernador Alonso García Ramón prohibió a los encomenderos alquilar sus indios, pero estableciendo algunas excepciones. Mandaba “a todos los vecinos encomenderos y señores de indios de todo este dicho reino no alquilen ni arrienden los que tuvieren por encomienda ni le tocare para el tercio de minas en conformidad de las ordenanzas a ninguna . . . personas . . . sin licencia expresa mía, excepto los indios que fueren necesarios y se hubieren de tomar . . . por el cabildo . . . pa-

(37) *Recopilación de Leyes de los reynos de las Indias*, 3 vols., Madrid, 1943, Libro VI, título XVI, ley XXXV.

(38) Alonso de Ovalle, *Histórica relación . . .*, t. I, pág. 175.

ra el beneficio del jabón... y los que acuden y hubieren de acudir al obraje de S. M. y las mitas que pasan de la provincia de Cuyo y en la cantidad y forma que hasta aquí se ha fecho, por ser estas cosas de bien general y público" (39). Esta consideración en el sentido de que la venida de los huarpes era de bien público y general subsistiría por muchos años, pese a las prohibiciones que posteriormente fueron implantadas.

El cabildo de Santiago siempre estaba necesitando indios para la ejecución de diversas obras públicas y con mucha frecuencia los obtenía de la mita transandina. En 1620 se acordó en el cabildo "que el procurador de la ciudad pida a los señores de la Real Audiencia provisión para que de los indios que vienen de Cuyo se tomen veinte indios para la obra del dicho tajamar (del río Mapocho), que se saquen de donde estuvieren o de los repartimientos de esta ciudad" (40).

Pocos meses después se trataba de una cantidad más importante de indios para las obras públicas de la ciudad. "En este cabildo el señor don Fernando de Irarrázabal, corregidor y justicia mayor de esta ciudad, propuso como la provisión para los ciento y cincuenta indios que el señor presidente y gobernador de este reino concedió para las obras públicas se ha confirmado, y que será bien se envíe a la provincia de Cuyo y a los alcaldes ordinarios para que tenga cumplido efecto" (41). Al cabo de unos días se comisionaba a Alonso de Cepeda para ir a buscar los indios a Cuyo, en mérito de lo cual se le perdonaba un año de destierro para la guerra del reino en que estaba condenado (42). A fines del año siguiente se trataba en el cabildo sobre el pago de los jornales de estos indios, que habían trabajado en las obras del tajamar, pero sin indicar el monto de los salarios que se les adeudaban (43), y se renovaban las diligencias para traer otros más (44).

A comienzos de 1622, aprovechando como de costumbre el

(39) Acta de Cabildo de 17 de julio de 1607. *CHCh.*, t. XXIV, pág. 48.

(40) Acta de 10 de marzo de 1620. *CHCh.*, t. XXV, pág. 371.

(41) Acta de 24 de diciembre de 1620. *CHCh.*, t. XXV, pág. 424.

(42) Acta de 29 de diciembre de 1620. *CHCh.*, t. XXV, pág. 426.

(43) Acta de 10 de diciembre de 1621. *CHCh.*, t. XXV, pág. 528.

(44) Acta de 14 de diciembre de 1621. *CHCh.*, t. XXV, pág. 532.

verano, tiempo propicio para el cruce de la cordillera, se daba comisión en el cabildo al capitán Miguel de Zamora para que fuese a Cuyo a la saca de indios huarpes para las obras del tajamar y se proveían cien patacones para los gastos de la diligencia (45).

El salario que se les pagaba parece no haber sido gran cosa, pues terminada ya la obra del tajamar, se reconocía en el cabildo que los indios "han trabajado año y medio y no se les ha dado cosa alguna", y en vista de ello acordaron "que se les dé a cada indio catorce patacones a cuenta de lo que se les debiere, en presencia de su protector, para que se tome razón de lo que se les debiere y que se haga la cuenta con ellos conforme pagan los indios los señores de la Real Audiencia que trabajaron en las casas reales" (46). Estos indios eran menos de una veintena, pero sin embargo dos meses después todavía no se les habían pagado sus jornales y se proveyeron algunos dineros para vestirlos (47).

El cabildo de Santiago tenía también a su cargo el mantenimiento del puente sobre el río Maipo, un poco al sur de la ciudad. Una de las actas de éste de 1624 prueba que los huarpes no eran los únicos indios que se importaban, pues para los trabajos de esta obra el cabildo dió poder "para sacar los indios necesarios de esta ciudad y de las comunidades y los juríes que hay en esta ciudad" (48). Los indios juríes deben haber representado en Santiago un número más o menos respetable, ya que tiempo después seguían preocupando al cabildo, el cual "cometió al señor depositario general el hacer padrón de todos los cuzcos y juríes que hay en esta ciudad, porque viven con escándalo y muchos no sirven a españoles y otros están asentados y arrimados a personas a que no sirven porque los defienden de los delitos que cometen" (49). Se percibe muy bien al través de estas citas la desarticulación profunda de la socie-

(45) Acta de 21 y 28 de enero de 1622. *CHCh.*, t. XXVIII, págs. 7 y 8.

(46) Acta de 21 de octubre de 1622. *CHCh.*, t. XXVIII, pág. 83.

(47) Acta de 16 diciembre de 1622. *CHCh.*, t. XXVIII, pág. 99.

(48) Acta de 21 de julio de 1623. *CHCh.*, t. XXVIII, pág. 148.

(49) Acta de 2 de octubre de 1626. *CHC.*, t. XXVIII, pág. 387.

dad indígena que significaba el traslado de indios desde sus lugares de origen a las ciudades pobladas por los españoles, que les ofrecían tentaciones antes desconocidas en su elemento nativo.

Hasta 1630 hay constancia en las actas del cabildo de Santiago que los huarpes se seguían trayendo casi anualmente para las obras públicas de la ciudad. En 1624 el permiso del gobernador era por cien indios (50), en 1629 era un indio por cada encomendero, para la obra del tajamar (51), y en 1630 se hablaba de treinta indios (52). Sin embargo, se presumía, de acuerdo con la legislación vigente ya vista, que a los indios de Cuyo estaba prohibido sacarlos de su provincia para traerlos a Chile. Empezaban por contrariar estas disposiciones los propios gobernadores, que en cada oportunidad autorizaban la traída, como lo establecen las actas del cabildo ya mencionadas.

Del negocio que era para los encomenderos de Cuyo el alquilar sus indios, para faenas de diversa índole en Chile, ha quedado constancia en otros documentos de la época. Se ha tomado sobre ello algunos ejemplos de comienzos del siglo XVII procedentes del Archivo de Escribanos de Santiago.

No toda la labor de sacar los indios de su tierra fué realizada por los encomenderos, aunque cupo seguramente a éstos la mayor parte, ya que podían realizar el traslado con mayor libertad y mejor organización. Particulares no encomenderos también coadyuvaron en la tarea de destruir las sociedades indígenas, llevando indios de unas partes a otras, de cuya costumbre no es sino un ejemplo el que proporciona el testamento del alférez Pedro Franco de Ayala, que en uno de sus acápite establece: "Item. Declaro que yo truje en mi servicio un indio llamado García, natural de los Juríes, y me ha servido en el camino y está aquí de presente e mando que se le dé de mis bienes un vestido de lana desta tierra y unos zaragüelles de sayal en pago de sus servicios y que si el dicho indio se quisiese ir a su tierra, lo pueda hacer como indio libre que es, porque

(50) Acta de 2 de enero de 1624. *CHCh.*, t. XXVIII, pág. 174.

(51) Acta de 26 de enero de 1629. *CHCh.*, t. XXX, pág. 79.

(52) Acta de 3 de noviembre de 1630. *CHCh.*, t. XXX, pág. 233.

con la libertad que me entró a servir se puede volver" (53). Probablemente muchos de los indios juríes que había en Santiago y que el cabildo dió orden de empadronar en vista de su elevado número, habían sido traídos en esta forma.

Pero el traslado constante y anual era realizado por los encomenderos de Cuyo, quienes con mucha frecuencia no servían sus vecindades y vivían en Santiago, donde solían tener intereses económicos superiores. En los casos de ausencia de Cuyo, daban poder a otras personas para que juntaran la mita que les correspondía de sus encomiendas y ésta les fuera enviada, ya alquilada o por alquilar. Un poder otorgado en Santiago en 1608 así lo demuestra: "Sepan cuantos esta carta de poder vieren como yo el capitán Andrés de Fuenzalida, vecino encomendero de la Provincia de Cuyo, otorgo por la presente que doy mi poder al capitán Hernando Alvarez de Bahamonde y al capitán Francisco de Fuenzalida, ambos a dos y a cada uno de por sí in solidum para que en mi nombre puedan alquilar y alquilen cualesquier indios de la dicha encomienda a cualesquier personas e para recoger e cobrar los que anduvieren ausentes fuera de su natural, huídos, sacándolos de poder de las personas que los tuvieran y para que reciban e cobren de cualesquier persona", etc. (54). Un poder otorgado el mismo año por el capitán Rodrigo de Araya, también encomendero de Cuyo, es muy semejante (55). Otro poder, de 1635, demuestra que esta costumbre seguía en uso en esa fecha. Por medio de este documento, Francisco Alvarez de Toledo, vecino morador de Santiago y encomendero de San Juan de la Frontera, autorizaba a Martín de Larrea para que administrara los indios de su encomienda en esa última ciudad, "con condición que el dicho Martín de Larrea me ha de enviar remitido (o) traer todos los años a esta dicha ciudad (de Santiago) de los indios que cobrare y reduciere a su pueblo, la mita que se acostumbra enviar a sus encomenderos y servirse de los demás" (56).

(53) Testamento del alférez Pedro Franco de Ayala, de 3 de diciembre de 1601. Archivo de Escribanos de Santiago (en adelante *AES*), vol. 29, f. 143.

(54) *AES.*, vol. 36, fol. 99.

(55) *AES.*, vol. 36, fol. 64 v.

(56) *AES.*, vol. 169, fol. 16.

Este testimonio, de índole legal indiscutible por su carácter público, viene a demostrar como tantos otros, que el uso de trasladar los indios de Cuyo a Chile no se había terminado con la simple emisión de las prohibiciones de la Tasa Real. Y si las prohibiciones reales no bastaban a ponerle término, la perseverancia del uso hay que atribuirlo a las utilidades y conveniencias de los encomenderos cuyanos y chilenos, que solían ser recíprocas en lo relativo al alquiler de los indios, sin descartar tampoco la posibilidad de que en algunos casos el encomendero cuyano establecido en Chile aprovechase la mita para sí mismo, ya fuese en su propia casa, hacienda o cuida de ganados.

A fines del siglo XVI ya era costumbre formalizar ante escribano el arriendo de indios huarpes. En 1599 cinco indios se alquilaban a razón de nueve granos diarios cada uno a título de jornal (57), tarifa que se mantuvo varios años, y que se declaraba estar conforme a la ordenanza.

La falta de mano de obra en el reino hacía que los huarpes valorizaran las propiedades rústicas. Un curioso contrato de arriendo de tierras, consistentes en una viña, con casa y enseres, de propiedad de Andrés de Fuenzalida, encomendero de San Luis de Loyola y situada en las afueras de Santiago, era arrendada por éste a Diego de Valderrama, dándole "para el beneficio de la dicha heredad y lo demás de mejoramiento y sustento que éste ha de hacer, diez y ocho indios huarpes de los de su encomienda, que han de asistir a la dicha heredad". Uno de estos indios era botijero y había de estar solamente un año, al cabo del cual sería reemplazado. Como el contrato era por cinco años, los indios podían ir siendo renovados con otros, pero Fuenzalida se obligaba a mantener el número fijado de indios, esto es 18, aunque alguno se muriera o abandonase el lugar por otros motivos (58).

En otras oportunidades el período de arrendamiento de los indios era más corto, como es el caso de seis huarpes alquilados a Antonio de Lezana por Rodrigo Busto, encomendero de

(57) *AES.*, vol. 25, fol. 63 v.

(58) *AES.*, vol. 35, fol 385.

Mendoza, que los pactaba “por tiempo y espacio de un año cumplido primero siguiente, menos lo que se suele acostumbrar”, para “lo que les mandase, por el cual dicho trabajo le ha de dar y pagar a razón de a nueve granos por cada uno en cada un día, quitando las fallas que se acostumbran quitar”. De esta cantidad se decía que el cuarto sería para los indios y el resto para el encomendero, a cuya cuenta ya había dinero recibido (59). Un contrato de 1608 registra un pequeño aumento en el jornal, o más bien arriendo, que se había estipulado. De seis indios alquilados, parte de ellos curtidores, ganarían los que no eran oficiales, a diez granos diarios, y los que lo eran, a treinta y seis pesos de buen oro de contrato al año y se había “de pagar el cuarto de todo lo que ganaren a los dichos indios e lo demás para el encomendero o quien lo hubiere de haber y dalles doctrina cristiana y a sus mujeres e hijos y de comer e curallos en sus enfermedades” (60). Del texto se desprende que los huarpes cruzaban la cordillera con sus mujeres e hijos, y también que el encomendero, junto con alquilarlos, se liberaba en este caso de obligaciones específicas inherentes a la encomienda, como era el doctrinarlos y curarlos en sus enfermedades. En otras oportunidades se establecía que del valor del alquiler se descontaría lo necesario para pagar la doctrina.

En términos de esa índole se puntualiza en un contrato de 1603, entre Álvaro de Gelves, encomendero de Mendoza, y Lorenzo Núñez, en el que se arriendan al segundo cuatro indios “para que le sirvan en Concón”. Los indios debían recibir el cuarto del alquiler de los días que trabajaran, pagados a nueve granos cada uno, “y de lo demás, pagada la doctrina, se le ha de pagar al dicho Alvaro de Gelves para en cuenta de lo que ha recibido cincuenta pesos que se le han dado en la tienda de Luis de Latorre” (61). Estos anticipos sobre el valor del arriendo de los indios eran, al parecer, frecuentes. El mismo Álvaro de Gelves, al contratar cinco indios en 1607 al capitán Luis de Salinas para que se sirviera de ellos, declaraba

(59) *AES.*, vol. 35, fol. 406.

(60) *AES.*, vol. 36, fol. 128 v.

(61) *AES.*, vol. 35, fol. 406 v.

en el documento notarial haber recibido a cuenta de los alquileres la suma bien importante de 109 pesos y 6 tomines de oro de contrato de veinte quilates y medio, los cuales se habían de descontar del alquiler, por habérselos pagado en oro y carneros, conforme a una libranza. El arriendo de los indios era por el término de un año (62).

En esta búsqueda no se han encontrado documentos que comprueben o aclaren el total de las utilidades del encomendero por el alquiler de sus indios, pero es posible efectuar un cálculo. Considerando sólo 240 días de trabajo al año, a razón de nueve granos cada uno, esto daría una suma ascendente a 22 pesos 4 tomines y 6 granos, de los cuales habría que sacar el problemático cuarto que se decía pagar a los indios, 5 pesos 5 tomines y 1 grano, con lo cual, aun suponiendo un peso para la doctrina, restarían líquidos para el encomendero 15 pesos 7 tomines y 3 granos de buen oro. Esta cantidad representaba casi el doble del tributo, con la ventaja de que una parte considerable podía ser recibida como anticipo en dinero o en especies. Además, el cálculo a base de 240 días de trabajo al año es bastante prudente, como también el considerar exclusivamente un jornal de nueve granos diarios, pues ya se ha visto que solía ser de diez, y para el caso de los que eran oficiales, 36 pesos de oro al año.

Un convenio realizado en 1609 demuestra todavía otra forma de servirse de los indios de Cuyo. Los contratantes eran Alonso Niño de Cepeda, vecino de Cuyo, y Agustín Pérez de la Cuadra, quienes "dijeron que por cuanto el dicho capitán Agustín Pérez tiene por encomienda dos indios del dicho don Alonso de Cepeda, por cuya dejación se le encomendaron, llamados Bartolo e Julián, el uno dellos casado, y están en la dicha provincia en servicio del dicho don Alonso de Cepeda y el dicho capitán Agustín Pérez se los pide o que en su lugar le dé otros que le sirvan, y son convenidos en esta forma por todo el tiempo que el dicho don Alonso Niño de Cepeda tuviere los dichos indios e no se los entregare, se pueda servir y sirva en esta dicha ciudad el dicho capitán Agustín Pérez de

(62) *AES.*, vol. 2, fol. 198 v.

otros dos indios de los que al presente tiene en ella... en su servicio y si acaso le faltaren, los pueda cobrar de otros cualesquier que tuvieren cualesquier personas o de los que vinieren en mita", reconociéndose también en forma mutua que no estarían obligados a pagar los servicios de los dos indios y se daban poder para cobrar y sacar los indios de manos de las personas que los tuvieren (63). Aunque en este documento no se habla sino de indios de encomienda, sin ningún alquiler de por medio, sino la sola dejación que había hecho de dos indios Niño de Cepeda, los cuales fueron encomendados en seguida a Pérez, con mucha probabilidad esta dejación era de las que un oidor de la Real Audiencia de Chile definía pocos años más tarde, en 1613, como verdaderas ventas de indios. Decía el licenciado Machado que el que necesitaba indios los compraba por este procedimiento, con lo cual se habían destruído los pueblos de indios, porque en lugar de cobrar el tributo, los encomenderos los llevaban a sus casas y se servían de ellos como esclavos, contando para todo con la voluntad de los gobernadores (64).

Existe también en el Archivo de Escribanos de Santiago otro tipo de documento muy valioso para establecer las condiciones del trabajo de los indios y la procedencia de éstos. Son los asientos de trabajo, y su futuro examen sistemático permitirá extraer conclusiones de gran importancia. Se percibe a través de estos asientos de trabajo, extraordinariamente numerosos, la presencia de una amplia y heterogénea capa indígena, desligada por lo general de su lugar de origen, el que casi siempre se menciona al individualizar al indio o india asentados. Esta masa indígena ha pasado a transformarse en fuerza de trabajo aprovechable por los particulares no encomenderos especialmente, tanto para labores agrícolas, domésticas o artesanales. El archivo mencionado está lleno de asientos de trabajo de indios de Cuyo, de las tres ciudades de la provincia, contratados para servir por uno o dos años y por un salario muy bajo.

(63) *AES.*, vol. 36, fol. 273 v.

(64) Carta del licenciado Machado al rey, de 28 de febrero de 1613. Medina, Manuscritos, t. 116, doc. 1978, págs. 42-45.

La materia de los asientos de trabajo sólo incide en la investigación presente en cuanto a presentar un panorama de la afluencia de indígenas de otras regiones a Chile, y no son sino ejemplos de un tema que debe ser objeto de una monografía especial, más completa y que nos llevará más tiempo.

En 1599 se concertaba Isabel, india de Cuyo, para trabajar por dos años, en su calidad de india libre, con el capitán Agustín Briseño, y percibiría cada año como salario dos piezas de ropa de lana de la tierra, alimentación, doctrina, cuidado en sus enfermedades y vida razonable (65).

Pocos años más tarde, en 1605, se asentaba Miguel Carrazena, indio natural de Quito, para servir por dos años a Lucas Espacio, maestro herrador, concierto que se realizaba ante Santiago de Uriona, alcalde ordinario de Santiago, el cual dijo "que lo que manda la ordenanza que sobre ello trata" es que se le "pague por su servicio y trabajo dos piezas de ropa de la tierra en cada un año y por los dos una frezada y de comer y doctrina cristiana y buena policía, ley natural y trabajo moderado y se le ha de curar en sus enfermedades si cayere malo". No podía ser despedido antes del término del contrato, pena de pagar lo convenido, y si el indio se huía o ausentaba, sería castigado (66).

En 1607, un indio de Cuyo, ladino en lengua castellana, se concertaba para trabajar dos años con el capitán Gaspar Calderón, y su salario consistía en dos piezas de ropa de la tierra y unos calzones de cordellate, comida, doctrina y cuidado en sus enfermedades (67).

En 1608, el salario de cuatro indios de Cuyo, reservados, aparece reducido en un concierto con Blas Pereira a las dos simples piezas de ropa de la tierra, comida y doctrina (68).

Estos bajos salarios solían tener la excepción cuando se trataba de labores especiales. De más está decir que los salarios de los españoles, ya fuese para administradores de las haciendas u otras labores, eran considerablemente más elevados, pero

(65) *AES.*, vol. 26, fol. 6 v.

(66) *AES.*, vol. 35 bis, fol. 72.

(67) *AES.*, vol. 36, fol. 36.

(68) *AES.*, vol. 36, fol. 129 v.

a veces algunos indios obtenían también salarios que no eran de ninguna manera lo normal para su categoría social, como es el caso de Joan Cuzco, indio de arriba, esto es de las ciudades despobladas del sur del país, contratado para ir como grumete en el navío Nuestra Señora de las Nieves, con el capitán Miguel Díaz, con un salario de 17 patacones al mes (69).

En 1615, una india de los Juríes se asentaba por un año, para las labores domésticas, por dos piezas de ropa de mujer (70).

Los naturales de todas las regiones limítrofes de Chile, y aún más lejanas, siguen apareciendo constantemente y en cantidad apreciable en los asientos de trabajo. Cerca ya de 1640, el pago estipulado por los servicios experimenta una variación. Dos indios de Cuyo contratados en 1638 para trabajar en una chacra, debían recibir al año 20 pesos en oro o en vestuario, una bula, comida y doctrina (71), lo cual era lo mismo que debían recibir una india de La Rioja asentada el año anterior (72). La remuneración solía variar, como lo testimonia un asiento de trabajo de un indio de Tucumán de 1639, que estipulaba 28 pesos en plata o en ropa por el año de servicios (73), en tanto que un contrato del mismo año de San Juan, Cuyo, estipulaba solamente 20 pesos en plata o en ropa (74). En 1641, en un asiento de trabajo de un indio de Tucumán, se establecía que a éste se le pagarían 20 patacones al año, más diez para el encomendero si le tuviere, y en caso contrario, sólo los veinte (75).

Esta clase de asiento de trabajo permitía procurarse mano de obra a personas que de otra manera difícilmente hubieran podido disponer de ella y esto gracias a la desintegración tanto de instituciones indígenas como españolas de los primeros tiempos, pues no es fácil concebir que los encomenderos de Santiago o de otras ciudades de Chile central hubieran aceptado renunciar a sus indios para cederlos a un artesano modesto o a otras personas de categoría semejante.

(69) *AES.*, vol. 36, fol. 333 v.

(70) *AES.*, vol. 27, fol. 14 v.

(71) *AES.*, vol. 138, fol. 19 v.

(72) *AES.*, vol. 138, fol. 24.

(73) *AES.*, vol. 183, fol. 125.

(74) *AES.*, vol. 183, fol. 144.

(75) *AES.*, vol. 170, fol. 8.

Un buen ejemplo de esta clase de conciertos lo constituye el asiento de trabajo de un indio de Cuyo, fechado en mayo de 1641, para aprender el oficio de zapatero con Francisco Díaz, maestro, "por tiempo de dos años, el cual se obligó a enseñarle el dicho oficio, sin ocultarle cosa alguna en el dicho tiempo y se obligó a darle por el primer año un vestido de paño de Quito y por el segundo un vestido y un sombrero y una camisa y pagar el tributo a su encomendero si le tuviere, lo cual se ha de escalfar del dicho concierto . . . sin perjuicio de otro mejor derecho que se intente por otra persona que tuviere derecho al dicho indio, el cual está obligado a no hacer falla alguna en este dicho tiempo, pena de que la cumplirá de nuevo, y el dicho Francisco Díaz le ha de curar en sus enfermedades y sacarle una bula y hacerle todo buen tratamiento y si no pareciere su encomendero le ha de dar al dicho indio el vestuario como va arriba declarado" (76). Como se puede observar existía el respeto por los derechos del posible encomendero y el zapatero quedaba sujeto a ellos en caso de la acción correspondiente.

Santiago no era caso único en cuanto a la heterogeneidad de la procedencia de los indios asentados para trabajar en esta forma. La ciudad de La Serena, situada más al norte y en el camino por tierra al Perú, acusa las mismas características (77). Se puede afirmar, pues, que el traslado y la afluencia de trabajadores indígenas y también mestizos, era frecuente en el reino de Chile para afrontar las necesidades de mano de obra, no sólo en las obras públicas, en la agricultura o en la ganadería, sino también en otras actividades económicas particulares, artesanales e inclusive de servicio doméstico.

La ciudad de Santiago fué conformándose de acuerdo con una cierta estratificación social. Su núcleo fueron los solares concedidos a los encomenderos y vecinos importantes, junto con los de las religiones y todos ellos constituyeron el centro de la urbe. Los suburbios correspondieron a la población de inferior cate-

(76) *AES.*, vol. 170, fol. 13.

(77) En los primeros diez volúmenes del Archivo Notarial de La Serena, correspondientes en gran parte al siglo XVII, existen numerosos asientos de trabajo semejantes a los ya mencionados del Archivo de Escribanos de Santiago.

goría social, particularmente el barrio de la Chimba, situado en su parte norte, al otro lado del río Mapocho. Esta sección estaba poblada por una multitud de indios y mestizos, que aunque pobres, solían ser propietarios de los pequeños retazos de terreno en que vivían. A título ilustrativo se cita la venta de un solar en la Chimba, efectuada en 1599 por Francisco Moreno a Magdalena, india natural de Cuyo y de su servicio. El precio ascendía a treinta pesos, de los cuales el propietario se daba por recibido por los muchos servicios que la india le había prestado, lo que hace suponer que éstos habían durado varios años. El solar lindaba con los de otros indios, indicados en el documento (78). Este aislado ejemplo es al mismo tiempo una demostración del establecimiento definitivo de huarpes en la ciudad de Santiago, ya que es problemático que una india que se había hecho propietaria abandonase una vivienda que tenía un valor considerablemente superior al de un año de trabajo bien remunerado.

Para otros huarpes el establecimiento definitivo era de categoría diferente. Un acta del cabildo de Santiago de 1620 da noticia de que "en las ermitas de voto de la ciudad, de San Lázaro y de San Saturnino, se ha permitido que los curas de guarpes y de la tierra les digan misa en ellas y lleven de los que en ellas se enterraren a dos patacones" (79). El precio del entierro no era módico si se tiene en cuenta las dudosas rentas de los huarpes que venían a servir a Chile.

El cronista Vázquez de Espinosa afirma que en 1614 había en Santiago "501 indios huarpes de la provincia de Cuyo vecindados en la tierra, de los que habían venido a la mita, y 255 del Perú y Tucumán", además de "481 de nación veliches", esto es del sur del país, de los términos de las ciudades des pobladas después de la rebelión indígena de 1599, que eran oficiales, y "todos asistían y vivían en los arrabales de la ciudad de Santiago" (80).

Los indios huarpes establecidos en Santiago, ya fuese tempo-

(78) *AES.*, vol. 26, fol. 109 v.

(79) Acta de 7 de septiembre de 1620. *CHCh.*, t. XXV pág. 385.

(80) Antonio Vázquez de Espinoza, *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*, Smithsonian Institution, Washington, 1948, pág. 680.

ral o definitivamente, eran para ella una cifra importante. No se explica de otra manera que los gobernadores les proveyeran de protectores especiales. Durante el segundo gobierno de Alonso García Ramón se registran varios nombramientos de esta clase de funcionarios. Uno de ellos proveía a Gregorio Serrano "por tal protector de los naturales guarpes que asisten y vienen a servir a la ciudad de Santiago, de la provincia de Cuyo", para que ejerciera el oficio "según y de la manera que lo han usado e debido usar los demás protectores que lo han sido de los tales guarpes, guardando y haciendo guardar las ordenanzas fechas para la conservación de los dichos naturales", cuidando "que en el repartirlos para minas, servicio personal y otros ministerios no se exceda del número questá limitado" (81). No es fácil establecer, por la falta de documentación, la forma en que ejercían su oficio los protectores, aunque es posible que en el futuro una búsqueda acuciosa proporcione mayores noticias. Sin embargo, se puede precisar que Gregorio Serrano ejerció sus funciones, pues el 1º de febrero de 1608 daba poder a Blas Pereira para diligencias de su cargo (82).

En 1607 el gobernador García Ramón nombraba al licenciado Talaverano Gallegos como juez visitador de "los indios guarpes desta ciudad y sus términos" (83), y al año siguiente, considerando la disminución que estos indios sufrían por el acelerado traslado de que eran objeto, trayéndolos a Santiago "para el servicio de sus casas y hacienda y otras granjerías, sin dejar suficiente número de gente para la comunidad de los dichos indios", se nombraba como nuevo juez visitador a Juan Ruiz de León (84).

Durante el segundo gobierno de Alonso de Rivera, en 1613, nombró éste a Juan Navarro protector de los "indios guarpes naturales de la dicha provincia de Cuyo, sus términos y jurisdicción, que están poblados, naturalizados y residen en la dicha ciudad de Santiago y que a ella vinieren de aquí adelante" (85).

(81) Acta de 26 de mayo de 1606. *CHCh.*, t. XXI, pág. 324.

(82) *AES.*, vol. 36, fol. 89.

(83) Acta de 20 de julio de 1607. *CHCh.*, t. XXIV, pág. 50.

(84) Acta de 25 de enero de 1608. *CHCh.*, t. XXIV, pág. 73.

(85) Acta de 22 de junio de 1612. *CHCh.*, t. XXIV, págs. 333-334.

Algunos años más tarde se nombraba para el cargo a Andrés Jiménez de Lorca, aduciendo que mientras había sido sargento mayor en la guerra de Arauco "ha tenido muchos, muy particulares y buenos efectos importantísimos al servicio de S. M. que han surtido de entradas, malocas y corredurías que ha hecho en la tierra de guerra, adonde ha preso y muerto muchos indios y entre ellos capitanes muy belicosos y otros caciques principales, piezas (86) y caballos" (87). No se podría negar la calidad de tan buenos títulos para desempeñar el cargo de protector de indios.

En 1630 aparecen coordinados en una sola persona los cargos de protector y administrador general de los indios de Santiago y su distrito y de los huarpes de Cuyo "y de los que vinieren de mita a la dicha ciudad, entraren y salieren en ella" (88), designándose para el cargo a San Juan de Hermúa, al cual debía tomar cuentas en 1633 su sucesor Francisco de la Fuente Villalobos (89).

Si bien es cierto que estos constantes nombramientos de funcionarios encargados de velar tanto por la buena distribución como por el cuidado de los huarpes atestiguan la importancia de su afluencia forzada y la presencia de un problema de orden práctico para las autoridades, sin embargo, tales nombramientos no proporcionan noticia sobre cifras exactas del monto de la mita anual traída desde Cuyo, ni sobre la cantidad de huarpes establecidos o naturalizados en Santiago o en La Serena ni tampoco sobre el número de los que podían pasar la cordillera en circunstancias diferentes. Aparte de la cifra citada por Vázquez de Espinosa, apenas superior a las cinco centenas para los huarpes, a los que habría que agregar 225 indios del Perú y Tucumán y 481 beliches o huilliches, lo que da un total de 1.207 indígenas traídos desde otros lugares, en cuya cifra no están incluidos los indios esclavos, trasladados desde la zona de guerra, que el cro-

(86) "Piezas, o lo que tanto vale, indio, que así eran éstos designados, como si fueran animales de caza o pesca". J. T. Medina, *Cartas de Pedro de Valdivia*. Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina, Santiago, 1953, pág. 23, nota 29.

(87) Acta de 7 de abril de 1622. *CHCh.*, t. XXVIII, pág. 15.

(88) Acta de 16 de septiembre de 1630. *CHCh.*, t. XXX, pág. 211.

(89) Acta de 27 de julio de 1633. *CHCh.*, t. XXX, pág. 426.

nista mencionado estima en el año 1614, en pleno período de la guerra defensiva, en 85. Estos eran los que vivían en la ciudad misma, pero había otros más que vivían fuera del radio urbano, en las estancias, estimadas —siguiendo siempre a Vázquez de Espinosa— en 354, “en las cuales había algunos indios veliches y 2.162 yanaconas, parte de ellos de las ciudades de arriba, que se despoblaron por la rebelión de los indios de aquel reino, y otros de otras partes, éstos son indios ladinos, que por no estar en sus pueblos, y naturalezas, o porque huyen de las molestias que en ellos pueden tener, o porque peregrinan, se acomodan a servir a los españoles, los cuales están repartidos en las dichas estancias con sus mujeres y hijos, a cuatro, a seis, y a más, conforme se han poblado como si fueran sus naturalezas” (90).

En una forma general puede desprenderse de las citas y testimonios utilizados que un gran porcentaje de la mano de obra establecida temporal o definitivamente en la zona central no era originaria de ella, y provenía, de una u otra manera, de fuentes de importación o traslado forzoso. Llegar a una expresión matemática o estadística es imposible mientras no se adelante más en estudios particularizados.

V.—FORMAS DEL TRASLADO: LAS COLLERAS DE INDIOS

Ateniéndose al lenguaje oficial de la época, se podría pensar que los indios abandonaban voluntariamente sus lugares de origen para ir a establecerse en otras partes que les podían ofrecer mejores posibilidades económicas y una vida más agradable. Sin embargo, la realidad era bien distinta, y son testimonios coetáneos los que pintan con colores harto sombríos este tráfico humano, el que muchos, por razones de conciencia, se negaban a justificar ni a suscribir tampoco sus pretendidas bondades paternas. No se trata de aplicar conceptos morales o humanos de hoy, para terminar emitiendo un juicio condenatorio o absolutorio, sino por el contrario, la tarea de reconstituir el pasado puede limitarse en algunos casos a presentar la reacción suscitada en la época, ya bastante elocuente por sí misma.

(90) A. Vázquez de Espinosa, *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*, págs. 680-681.

Fray Juan Pérez de Espinosa, obispo de Santiago, en una carta dirigida al rey en marzo de 1602, denunciaba la costumbre de traer los huarpes "por fuerza para servicio personal", con el resultado de que se "consumen y acaban con los excesivos trabajos personales que en esta ciudad y sus términos tienen". Explicaba también, como testigo de vista, que cuando había pasado la cordillera, "ví con mis propios ojos muchos indios helados. Es negocio terrible para la conciencia que, debiendo estos miserables, que jamás han tomado lanza contra los españoles, ser mantenidos y sustentados en su propia tierra, los desnaturalicen y saquen con este color" (91).

Casi un cuarto de siglo más tarde, otro obispo de Santiago, Francisco de Salcedo, encontraba también que éste era un negocio terrible para la conciencia, y después de haber efectuado una visita al sector transandino de su jurisdicción eclesiástica, emprendía también la defensa de sus abandonados feligreses de la nación huarpe. La Tasa Real de 1622 había prohibido continuar el traslado de estos indígenas hacia Chile, y "no obstante la dicha ordenanza los traen y este año (de 1626) han traído muchos, con que van creciendo los agravios". En vista de tales circunstancias, por medio de un edicto el obispo prohibió la continuación del tráfico y estableció la obligación de devolverlos a sus tierras, imponiendo penas tan severas como cien pesos de oro, a título de multa pecuniaria, por cada indígena que se forzase a venir, y en lo espiritual, la muy severa de excomunión mayor para los infractores, extensiva a los curas doctrineros y vicarios que no aplicaran la excomunión (92).

El edicto del obispo Salcedo estaba fechado el 16 de mayo de 1626. Antes de un mes, el 12 de junio, el capitán Joan de Valenzuela, procurador de la ciudad, apelaba de la prohibición por ser esta materia de la jurisdicción del gobierno y no eclesiástica, y porque además era "en notable perjuicio de la república y moradores desta ciudad". Ante esta apelación, el obispo ordenó nuevamente que se cumpliera el edicto (93).

(91) *CDHAAS.*, t. I, pág. 66.

(92) *CDHAAS.*, t. I, págs. 120-122.

(93) *CDHAAS.*, t. I, pág. 123.

En el verano siguiente, febrero de 1627, se protagonizaban en la otra banda sucesos en torno a la saca de indios huarpes que venían a justificar enteramente las previsiones del obispo, y de los cuales sucesos se hizo una certificación para la Real Audiencia, que permite conocerlos con cierto detalle. El sargento mayor Rafael de Zárate llegó a Mendoza comisionado por el gobernador para trasladar a Santiago la mita para obras públicas. Se le entregaron allá algunos indios, pero Zárate quiso aumentarlos con otros de la ciudad de San Luis de Loyola y fué a sacarlos en persona. Las condiciones en que los llevaba eran tan inhumanas que se tomaron medidas en su contra y el sargento fué llevado por fuerza a Mendoza, junto con la collera de indios, que eran “cinco indios de dicho sargento mayor Rafael de Zárate, y tres mujeres y dos criaturas y diez y nueve indios de vecinos particulares, ocho indias grandes, y dos chinas, cuatro criaturas; los cuales dichos indios entraron acollarados por la dicha plaza, con un cordel de cabuya por las gargantas”. Zárate opuso resistencia de hecho, con lo que se formó un verdadero escándalo. Finalmente los indios quedaron depositados en las casas del cabildo, a la orden de lo que dispusiera la Real Audiencia (94). El cura de Mendoza hizo una presentación en favor de los indios, mostrando la injusticia de llevarlos a Chile contra su voluntad y requirió al alcalde de la ciudad para que no cesara en el asunto. Interrogados los indios de la collera sobre si querían ir a Santiago, manifestaron que no y que su deseo era regresar a su tierra. La voluntad de los indios no se cumplió sino a medias, pues el alcalde mandó que se quedasen en Mendoza “para lo que se les ordenase y mandase y para reedificar los templos y iglesia mayor, que está descubierta y lo mismo el Santísimo Sacramento” (95).

El obispo Salcedo denunciaba estos hechos al rey en una carta fechada el 8 de abril del mismo año 1627, destacando la imposibilidad de doctrinar a los indios con este sistema de sacarlos de sus encomiendas, y pedía una orden terminante para que se pusiera fin a la costumbre de alquilar los indios. Aclaraba por

(94) *CDHAAS.*, t. I, pág. 127.

(95) *CDHAAS.*, t. I, págs. 131-132.

último que “aunque algunos prelados de religiones he entendido escriben que conviene que estos indios pasen a este reino, no deben ser admitidos sus pareceres, por ser interesados para alquilarlos para sus edificios” (96).

En una carta de febrero de 1629 renovaba el obispo su campaña en favor de los huarpes, diciendo que de los indios de Cuyo se saca “la tercia parte y más por fuerza, para servirse de ellos y alquilarlos como esclavos para los hacer adobes y edificar y otros ministerios, con más crueldad que los egipcios a los hijos de Israel, dejando sus mujeres y hijos de la otra parte de la cordillera nevada y pasándolos a ellos por temples contrarios a su naturaleza y esto a todos en colleras, como galeotes, y mal comer y malos tratamientos como tiranos, de que resulta huirse y perecer en las nieves y desesperarse y muchas muertes y vivir sin ley ni policía y ausentes de sus mujeres, amancebados unos y otros y grandes ofensas a Nuestro Señor y casos particulares lastimosos, indignos de gentes cristianas”. Explicaba el obispo que en defensa de estos abandonados feligreses había publicado un edicto, para terminar con el tráfico que de ellos se hacía y nuevamente pedía remedio del rey, para que “se provea como el caso lo pide” (97).

El asunto se vió en el Consejo. Se dió gracias al obispo por su celo, pero haciéndole ver que la jurisdicción eclesiástica no debía ser excedida, porque “turba y defrauda la real”. Se aprobó también que se escribiera a la Audiencia de Chile para que “por su parte ayude y al gobernador que lo remedie” (98).

Las medidas del Consejo no debieron tener mucha eficacia, porque casi cuarenta años más tarde otro obispo, fray Diego de Umanzoro, volvía a denunciar los mismos hechos sobre los indios de Cuyo, a los cuales “sus encomenderos los arriendan para que sirvan a otros como si fueran bestias de alquiler, y no debiéndoles cada indio más de diez pesos y dos reales, llevan por

(96) *CDHAAS.*, t. I, pág. 134.

(97) Carta del obispo Salcedo a S. M. de 26 de febrero de 1629. En *Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza*, t. II, Mendoza, 1936, Sección Documental, págs. 285-286.

(98) Informe del fiscal y acuerdo del Consejo de Indias, *idem*.

arrendamiento de cada uno de ellos cien pesos por cada indio por un año" (99).

Resulta evidente que pese a las prohibiciones reales un negocio tan excelente y tan sencillo para los encomenderos, no terminaría sino por la extinción de los indios o bien, porque cesase la demanda de trabajadores desde Chile, proceso que al parecer fué paralelo. La segunda mitad del siglo XVII era, por otra parte, en Chile, la época del auge de la esclavitud de los indios de guerra tomados en las fronteras araucanas, al mismo tiempo que el período de la consolidación de la agricultura chilena y de su comercio de exportación, junto con todo lo cual se observa un proceso de crecimiento demográfico interno.

CONCLUSIONES

El traslado forzoso de huarpes provocó modificaciones de diferente índole en las dos regiones afectadas por él, Chile y la provincia de Cuyo.

En lo que respecta a Chile, a aquella región central que había visto sistemáticamente disminuídos sus pobladores aborígenes, es evidente que la afluencia de mano de obra vino a tonificar las actividades económicas a las cuales fué aplicada, sustancialmente la agricultura y la ganadería.

En cuanto al cruzamiento étnico de los huarpes, aunque es de muy difícil evaluación, no parecerá dudoso que significó un aporte sanguíneo, al cual cabe parte en el mestizaje, según consta de documentos citados, pero la verdad es que este tema escapa a nuestro campo individual.

Para la provincia de Cuyo los efectos fueron particularmente sensibles, pues incidieron en su densidad demográfica, disminuyendo su población aborígen en grado extremo. Es probable que sólo parte de esta disminución tuviese su causa en el tráfico humano realizado hacia Chile y el resto a otras circunstancias, entre ellas el mismo fenómeno producido hacia otras regiones periféricas, como se señaló anteriormente. Esta despobla-

(99) Carta del obispo fray Diego de Umanzoro a Juan de Ibarra, de 27 de octubre de 1665. Medina, Manuscritos, t. 150, doc. 2976, págs. 131-137.

ción está confirmada en una carta escrita al rey por las tres ciudades transandinas a fines del año 1692, solicitando que "se les permitiera la entrada de negros esclavos para suplir la falta de indios, por haberse quedado esta ciudad (Mendoza) y toda la provincia de Cuyo sin la gente necesaria para sus sementeras, cosechas, crías de ganados, cultivos y administración de sus haciendas, pues por las causas dichas los indios que antes asistían a estas labores y por cuyo medio los vecinos gozaban conveniencia se ha reducido hoy al corto número de ciento y setenta y cinco tributarios, como consta por las visitas". En los motivos de la disminución los vecinos no enumeraban el traslado de indios para Chile, pero dejaban constancia que se habían "consumido también por nuestras culpas" (100).

Finalmente, sólo resta decir que en este breve estudio no se ha pretendido agotar el problema ni menos llegar a una fijación estadística del volumen de la importación de trabajadores indígenas. Ha parecido que era positivo señalar la existencia de esta solución a la escasez de mano de obra en el reino, mostrando algunas de sus modalidades y abriendo el camino a investigaciones más completas y exhaustivas.

(100) *Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza*, t. II, Mendoza, 1936, Sección Documental, págs. 287-292.